

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0330-00

AUTO N. 0316

Téngase en cuenta que el traslado del recurso es un acto meramente secretarial, y en nada demerita el trámite del presente proceso, que hubiera ocurrido lo manifestado, en tanto, es verdad que las fallas a nivel tecnológico de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, han sido muchas y reiterados, y pues, en todo caso, solo valdrá el primero que se hizo, si para esa época se pudo ver por las partes.

Además, dicha circunstancia no está enmarcada dentro de las causales del Artículo 133 Código General del Proceso.

En todo caso, la parte recurrente estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha,

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22055b816e730e6d344c88cc6ff74f1201617971262b98d98d5
1d9f700375031

Documento generado en 23/08/2021 02:27:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>